1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	0277-SG-2022
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LA CUAL SE CONTRATARÁ LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS), QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD Y QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.
CONTRATISTA/ASOCIADO:	UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-SURA-MAPFRE-MEDICINA LEGAL 2022 – NIT 901.665.826

2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	-	**DÍAS:**	1521	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP (Vigencia 2022) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	181522	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/08/2022	**VALOR $**	94.381.669
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP(Vigencia 2023) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	14223	**FECHA** (DD/MM/AA)	06/01/2023	**VALOR $**	2.649.946.850
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP(Vigencia 2024) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	18224	**FECHA** (DD/MM/AA)	16/01/2024	**VALOR $**	2.714.283.727
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP(Vigencia 2024) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	81524	**FECHA** (DD/MM/AA)	21/03/2024	**VALOR $**	26.716.269
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP(Vigencia 2024) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	122824	**FECHA** (DD/MM/AA)	20/05/2024	**VALOR $**	11.706.825
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP(Vigencia 2025) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	13025	**FECHA** (DD/MM/AA)	14/01/2025	**VALOR $**	2.781.837.448
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP(Vigencia 2026) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	11126	**FECHA** (DD/MM/AA)	14/01/2026	**VALOR $**	1.656.950.674
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP(Vigencia 2026) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	87226	**FECHA** (DD/MM/AA)	20/03/2026	**VALOR $**	36.421.550
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2022) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	956622	**FECHA** (DD/MM/AA)	27/12/2022	**VALOR $**	94.381.661
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2023) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	17023	**FECHA** (DD/MM/AA)	06/01/2023	**VALOR $**	2.649.946.850
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2024) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	35524	**FECHA** (DD/MM/AA)	16/01/2024	**VALOR $**	2.714.283.727
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2024) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	241324	**FECHA** (DD/MM/AA)	22/03/2024	**VALOR $**	26.716.269
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2024) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	377624	**FECHA** (DD/MM/AA)	21/05/2024	**VALOR $**	11.706.825
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2025)	25925	**FECHA** (DD/MM/AA)	14/01/2025	**VALOR $**	2.781.837.448

En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente					
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2026) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	22426	**FECHA** (DD/MM/AA)	14/01/2026	**VALOR $**	1.656.950.674
No. Registro Presupuestal del Compromiso – CRP (Vigencia 2026) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	250426	**FECHA** (DD/MM/AA)	07/04/2026	**VALOR $**	36.421.550

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Marque con una X, según corresponda (según aplique)	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	N/A	N/A	N/A

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	27/12/2022		
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	17/02/2027

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	CIRO VERGARA DÍAZ
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	C.C. 9.659.998
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	Coordinador Grupo Nacional Gestión Administrativa-SAF

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:	**Prórroga**	**X**	**Suspensión**	
	Adición	**X**	**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

En calidad de supervisor, se somete a consideración la propuesta de adición y prórroga de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, Lote II, la cual hace parte integral del Contrato No. 277-SG-2022, hasta el 17 de febrero de 2027 a las 00:00 horas, con el propósito de unificar su vigencia con las demás pólizas que conforman el Lote I.

Como Entidad pública el INMLCF, tiene el deber de vigilar, velar y salvaguardar la administración, cuidado de los bienes, intereses y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo, así mismo tiene la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, para tal fin, el decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

"Artículo 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

b). Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

Así mismo la Ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En el marco del programa de seguros, se encuentra previsto en el lote II la póliza de infidelidad y riesgos financieros cuya finalidad es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos. La finalidad de la Póliza de Infidelidad Riesgos Financieros (I.R.F), es amparar los perjuicios patrimoniales, pérdidas, daños y/o gastos en los que deba incurrir el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, como consecuencia de los riesgos inherentes al desarrollo de su actividad, ocasionados por empleados, terceros o en complicidad con estos, de conformidad con la información contenida en el formulario IRF.

Teniendo el deber legal de aseguramiento de los bienes y en consideración a la fecha de vencimiento de la referida póliza, resulta necesario ampliar la vigencia de la garantía hasta la fecha de finalización con la finalidad de garantizar la continuidad del aseguramiento en las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y con la finalidad de unificar las vigencias de estas garantías en el programa de seguros.

En virtud de lo anterior, se solicitó al intermediario del programa de seguros del INMLCF, UNIÓN TEMPORAL MARSH-AON-WILLIS/2021, mediante correo electrónico, cotización para la adición y prórroga de la Póliza de IRF a lo cual, se recibió cotización, con el fin de determinar el valor de aseguramiento de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para la vigencia comprendida entre el 1.º de agosto de 2026 y el 17 de febrero de 2027 a las 00:00 horas, de conformidad con lo establecido en el contrato 277-SG-2022 Lote II, así:

COTIZACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS 994/116
TOMADOR INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

LIMITE ASEGURADO:	*10.000.000.000*
TASA:	*1,7152%*
INICIO PRÓRROGA 00:00 HORAS:	*1/08/2026*
FIN PRÓRROGA A LAS 00:00 HORAS:	*17/02/2027*
DÍAS:	*200*
PRIMA SIN IVA:	*$ 93.983.562*
IVA:	*$ 17.856.877*
TOTAL, CON IVA:	***$ 111.840.439***

Esta cotización está sujeta a la confirmación por escrito del Tomador de cero siniestros a la fecha, sin cambios materiales en la información consignada en el formulario de suscripción de la póliza, cualquier cambio en la siniestralidad o estado del riesgo, dará lugar a los ajustes que sean necesarios en la cotización. Igualmente, a la realización de la prueba de vulnerabilidad a más tardar en la primera quincena de septiembre de 2026 y suministro de Certificado de Registro Presupuestal.

Que mediante correo electrónico del 21 de julio de 2026, la Aseguradora Solidaria de Colombia manifiesta que: *"(…) Debido a que debemos dar aviso previo a los diferentes reaseguradores, ampliamos hasta el viernes 24 de julio de 2026 como fecha maxima (SIC) y para la cual requerimos nos suministren el certificado de Registro Presupuestal y la confirmacion (SIC) por escrito del Tomador de cero siniestros a la fecha, sin cambios materiales en la informacion (SIC)*

consignada en el formulario de suscripcion (SIC) de la poliza (SIC), cualquier cambio en la siniestralidad o estado del riesgo, dara (SIC) lugar a los ajustes que sean necesarios en la cotizacion (SIC). Igualmente, la realizacion (SIC) de la prueba de vulnerabilidad a efectuarse a mas (SIC) tardar en la primera quincena de septiembre de 2026. (…)"

Una vez analizada la cotización presentada por la Aseguradora Solidaria de Colombia, para la adición y prórroga de la póliza Infidelidad Riesgos Financieros (IRF), LOTE II, cuya vigencia se extenderá desde el 1° de agosto de 2026 al 17 de febrero de 2027, a las 00:00 horas, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.840.439)** y teniendo en cuenta los valores reconocidos a favor del instituto, derivados de las reliquidaciones efectuadas por la Aseguradora Solidaria de Colombia, a las pólizas de Automóviles, de las vigencias 2024 y 2025, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($5.175.584) y póliza Todo Riesgo Daños Materiales, vigencias 2022, 2023, 2025 y 2026, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.755.974), para un total TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.931.558), donde se evidencia la existencia de un saldo por remanente a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, soportado en los siguientes documentos:

PÓLIZA	**PÓLIZA NÚMERO**	**VIGENCIA PÓLIZA**	**VALOR**
PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES	930-40-994000000309 ANEXO 4	2024	732.436
	930-40-994000000309 ANEXO 5	2024	1.046.596
	930-40-994000000309 ANEXO 7	2025	3.396.552
VALOR TOTAL PÓLIZAS AUTOMÓVILES			**5.175.584**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTALES	930-83-994000000191 ANEXO 6	2026	213.883
	930-83-994000000110 ANEXO 29	2022, 2023 Y 2025	29.542.091
VALOR TOTAL PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			**29.755.974**
SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES			**34.931.558**

Los valores relacionados anteriormente son certificados por el intermediario de seguros UNIÓN TEMPORAL MARSH–AON–WILLIS/2021, mediante certificación expedida el 17 de julio de 2026, en la cual se acredita la existencia del saldo por remanente a favor del Instituto, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.931.558), teniendo en cuenta que estos valores se encontraban pendientes de realizar cruce, motivo por el cual, serán aplicados en esta modificación.

En consecuencia, al aplicar el mencionado saldo a favor, al total de la cotización presentada para la adición y prórroga de la póliza IRF, se obtiene un valor neto a pagar de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($76.908.881)**, incluido IVA, conforme al siguiente detalle:

DIFERENCIA ENTRE LA COTIZACIÓN Y SALDOS A FAVOR DEL INSTITUTO	
VALOR DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA CON IVA	111.840.439
SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE VIGENCIAS 2022,2023, 2024, 2025 y 2026	34.931.558
VALOR PARA PAGAR EN LA VIGENCIA 2026, POR LA ADICIÓN Y PRORROGA DE LA PÓLIZA IRF	**76.908.881**

Por lo anteriormente expuesto y considerando la necesidad de mantener la cobertura de la póliza de Infidelidad Riesgos Financieros, durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2026, y el 17 de febrero de 2027, se considera técnica y contractualmente procedente efectuar la **adición y prórroga del Contrato No. 277-SG-2022** por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($76.908.881)**, incluido IVA, para la póliza INFIDELIDAD RIESGOS

FINANCIEROS, desde el 1° de agosto de 2026 hasta el 17 de febrero de 2027, a las 00:00 horas, suma que corresponde al valor neto resultante, una vez descontados los saldos reconocidos a favor del Instituto.

El estatuto de contratación estatal contempló la adición de las condiciones del Contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato/Convenio sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades (INMLCF) satisfacer la necesidad inicialmente pactada.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

Respecto del principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Frente a la adición de recursos, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "**PARÁGRAFO**. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR EN PESOS		V/R SMLMV
VALOR INICIAL CONTRATO	2022		$ 9.897.400.360	9.897,40
50% VALOR DEL CONTRATO			$ 4.948.700.180	4.948,70
VALOR ADICIONES	2024	$ 26.716.269	$ 132.549.480	23,0313
		$ 11.706.825		10,09209
	2025	$ 57.704.836		40,5373
	2026	$ 36.421.550		20,8016
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 5 ADICIÓN Y PRORROGA PÓLIZA IRF	2026		$ 76.908.881	43,92522
SALDO POR ADICIONAR AL CONTRATO	2026		$ 4.816.150.700	4.854,24
VALOR TORAL DEL CONTRATO CON ADICIONES			**$10.106.858.721**	
SALDO EN SMMLV CON LA ADICIÓN # 5				**4.810,31**

SALARIO MÍNIMO POR VIGENCIA		
2022	$	1.000.000,00
2023	$	1.160.000,00
2024	$	1.300.000,00
2025	$	1.423.500,00
2026	$	1.750.905,00

Derivado de lo anterior y dado que el Contrato 277-SG-2022, se encuentra vigente hasta el 17 de febrero de 2027, desde el punto de vista técnico, es procedente realizar la adición y prorroga a la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros, por lo cual se pone en consideración al Ordenador del Gasto, la autorización a la solicitud, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($76.908.881)**, para la póliza INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS, desde el 1° de agosto de 2026 y hasta el 17 de febrero de 2027, a las 00:00 horas, quedando como nuevo valor del contrato la suma de **DIEZ MIL CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($10.106.858.721),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Solicitud al Ordenador del Gasto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se pone en consideración del Ordenador del Gasto la autorización a la solicitud, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($76.908.881)**, para la póliza INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS y prorrogar en el contrato a la vigencia de la referida póliza hasta el 17 de febrero de 2027, a las 00:00 horas.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO
(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bienes, obras o servicios contratados.

Obligaciones contractuales	**Generales**	NUMERALES 2.4.6 y 2.4.6.1, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES.
	Específicas	NUMERAL 2.4.6.2, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
Plazo		Hasta el 17 de febrero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio		A la fecha se ha cancelado el valor de las primas correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026-2027, por la suma de $10.029.949.840

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES
(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2024-03-22	-	X	-	-	-	-	-	-	1521	9.924.116.629
2	2024-05-21	-	X	-	-	-	-	-	-	1521	9.935.823.454
3	2025-03-29	-	X	-	-	-	-	-	-	1521	9.993.528.290
4	2026-03-30	-	X	-	-	-	-	-	-	1521	10.029.949.840

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

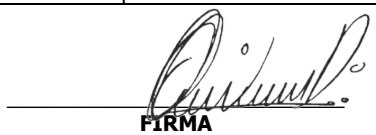
8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO
(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 9.897.400.360,00
VALOR ADICIONES	$ 132.549.480,00
VALOR REDUCCIONES	$ 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 10.029.949.840,00
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 10.029.949.840,00
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$10.029.949.840,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 10.029.949.840,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 00,00
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor [] Supervisor [x] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CIRO VERGARA DÍAZ
CARGO	Coordinador Grupo Nacional Gestión Administrativa-SAF



FIRMA

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó: Flor Alba Agudelo Padilla – Profesional Especializado Grupo Nacional Gestión Administrativa-SAF
Revisó: Catalina Uriza Caicedo. Profesional Especializado Grupo Nacional Gestión Administrativa-SAF
Revisó y Aprobó: Ciro Vergara Díaz– Grupo Nacional Gestión Administrativa-SAF

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Solicitud correo de cotización
3. Cotización
4. Correo de solicitud de y aceptación de la adición
5. Pólizas con saldo a favor del Instituto (6) folios
6. Certificación expedida por el Intermediario de Seguros
7. Carta de No siniestro